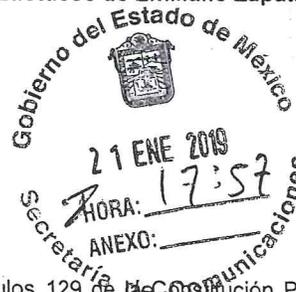


000332

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

MTRO. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES  
P R E S E N T E



Toluca de Lerdo, México.  
17 de enero del 2019.  
Oficio 20704000L-0031/2019.

En consideración de lo establecido en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como lo indicado en el Acuerdo Delegatorio a favor del titular de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 16 de enero de 2019; 23 y 24 fracciones XXI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 285, 305, 307 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 13 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México; 18 fracción I y 20 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 33 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, autorizado por la LX legislatura local, así como en la demás normativa aplicable; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 306 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 7 fracción XI incisos a) y c) y fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, le informo que el presupuesto asignado del **Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México** es de **\$188,560,973.00 (Ciento ochenta y ocho millones quinientos sesenta mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)** para el ejercicio fiscal 2019.

Con base en lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, se considera aprobado el calendario presupuestal, de acuerdo con lo indicado en la distribución detallada en el documento anexo a este oficio. Dicho calendario, una vez iniciado el ejercicio 2019, podrá tener modificaciones que permitan obtener ahorros presupuestarios.

Es importante destacar que el ejercicio de los recursos correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo se sujetará a las reglas de operación correspondientes.

En materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, deberá prevalecer la observancia estricta a lo estipulado en el Título Segundo, Capítulo I del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019; así como en las demás disposiciones de orden administrativo y financiero vigentes.

Los recursos destinados al pago de Obra Pública Financiada, Proyectos de Prestación de Servicios y Proyectos de Asociaciones Público Privadas, serán liberados bajo las políticas que la Secretaría de Finanzas determine, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, para cumplir diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el ejercicio del presupuesto autorizado se deberán observar las siguientes consideraciones:

- I. Contar con un balance presupuestario sostenible al cierre del ejercicio.
- II. Las asignaciones en el rubro de servicios personales no podrán tener incremento dentro del ejercicio, con excepción de los supuestos considerados en la propia Ley.
- III. Los ahorros y las economías generados por la aplicación de medidas para racionar el gasto corriente sólo podrán ser aplicados en programas prioritarios determinados en el Presupuesto de Egresos, cuando así lo autorice la Secretaría de Finanzas.
- IV. Se deberán realizar las acciones conducentes para que el importe de los adeudos que se tengan al cierre del ejercicio 2018 y que deban pagarse en 2019, definidos como "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores" (ADEFAS) se encuentre dentro de los límites establecidos por la Ley.
- V. Los remanentes de transferencias federales etiquetadas, que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio 2018, no podrán autorizarse como ampliaciones al presupuesto del ejercicio 2019, en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley anteriormente mencionada.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

- VI. Los ingresos considerados excedentes de libre disposición deberán ser depositados en la Tesorería del Estado para su posterior aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley anteriormente mencionada.

Los titulares de las unidades ejecutoras serán responsables de que el ejercicio de las asignaciones presupuestales se realicen con estricto apego a lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de ejercer (comprometido, devengado y pagado) recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos y que los mismos hayan sido efectivamente recaudados.

De igual forma, dichos titulares deberán asegurar la eficiente aplicación del presupuesto autorizado, así como realizar la totalidad de registros del gasto en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), los cuales deberán coincidir con las cifras contables que correspondan, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para lo cual se deberán generar conciliaciones mensuales, cumplir con las metas de actividad e indicadores del desempeño, reportar dicho avance conforme a la periodicidad establecida en la normativa aplicable en la materia, observar lo previsto en los artículos 312, 327-A y 327-C del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y realizar las adecuaciones presupuestarias que se requieran, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 317 y 317 Bis del mismo código.

Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones señaladas, se atenderá lo dispuesto en el artículo 66 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público vigente, que establece que se podrá determinar el diferimiento o, en su caso, la cancelación de recursos, en tanto los informes financieros y presupuestales no se hayan entregado; y se restringirá el registro del gasto y del ingreso en el SPP, lo que conlleva a no poder realizar pagos.

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos, la Secretaría establecerá los parámetros para realizar los ajustes correspondientes, en atención a lo establecido en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las disposiciones específicas que se emitan para tal efecto.

ATENTAMENTE  
  
ROBERTO INDA GONZÁLEZ

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

C.c.p.

Mtro. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas.

C.P. María Elena Pérez Hernández, Directora General de Planeación y Gasto Público.

Lic. Alberto Tomás Angulo Lara, Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

Mtro. Antonio Armando Mercado Ordoñez, Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Comunicaciones.

Archivo.

RIG/MEPH/FSP





213C0 Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México

Enero - Diciembre

| Programa<br>Proyecto | Denominación  | Total                | 1000                 | 2000                | 3000                 | 4000        | 5000        | 6000                 | 7000        | 8000        | 9000        |
|----------------------|---|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Total</b>         |   | <b>83,186,112.00</b> | <b>38,575,896.00</b> | <b>1,375,609.00</b> | <b>27,734,607.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>15,500,000.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |
| 030501030401         | Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público   | 3,085,061.00         | 1,979,300.00         | 79,224.00           | 1,119,337.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 010304010101         | Fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública | 3,085,061.00         | 1,979,300.00         | 79,224.00           | 1,119,337.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 03050103             | Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre  | 71,870,437.00        | 34,126,244.00        | 4,302,385.00        | 23,889,808.00        | 0.00        | 0.00        | 15,500,000.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 030501030301         | Estudios y proyectos de autopistas                                | 5,055,518.00         | 5,055,518.00         | 0.00                | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 030501030302         | Construcción de autopistas  | 35,232,164.00        | 8,049,493.00         | 492,925.00          | 11,189,746.00        | 0.00        | 0.00        | 15,500,000.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 030501030303         | Conservación de autopistas  | 11,428,185.00        | 2,842,293.00         | 324,912.00          | 8,280,980.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 030501030304         | Control y supervisión de obras                                    | 6,960,572.00         | 5,391,927.00         | 146,600.00          | 1,422,045.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 030501030305         | Seguimiento a la operación y control de concesiones               | 8,403,963.00         | 6,630,196.00         | 193,960.00          | 1,579,807.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 030501030306         | Liberación y preservación del derecho de vía y servicios conexos  | 7,740,035.00         | 6,158,817.00         | 143,988.00          | 1,437,230.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 03050401             | Modernización de la comunicación aérea                            | 5,299,814.00         | 2,574,352.00         | 0.00                | 2,725,462.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 030504010102         | Operación y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria     | 5,299,814.00         | 2,574,352.00         | 0.00                | 2,725,462.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 03060102             | Modernización de las telecomunicaciones                           | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 030601020102         | Ampliación de la infraestructura de telecomunicaciones            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        |

Fuentes de financiamiento

| Programa<br>Proyecto | Denominación  | Total                | 1000                 | 2000                | 3000                 | 4000        | 5000        | 6000                 | 7000        | 8000        | 9000        |
|----------------------|---|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Total</b>         |   | <b>83,186,112.00</b> | <b>38,575,896.00</b> | <b>1,375,609.00</b> | <b>27,734,607.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>15,500,000.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |
| 11000000             | Recursos fiscales   | 20,060,477.00        | 14,998,244.00        | 955,615.00          | 4,106,618.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 11020101             | Transferencias estatales a organismos descentralizados          | 20,060,477.00        | 14,998,244.00        | 955,615.00          | 4,106,618.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 14000000             | Ingresos propios  | 63,125,635.00        | 23,577,652.00        | 419,994.00          | 23,627,989.00        | 0.00        | 0.00        | 15,500,000.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 14010101             | Ingresos por el cobro de derechos y venta de bienes y servicios | 63,125,635.00        | 23,577,652.00        | 419,994.00          | 23,627,989.00        | 0.00        | 0.00        | 15,500,000.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        |

*[Handwritten signature]*